

encuentran siendo víctimas de explotación sexual comercial infantil, y los que se encuentren en conflicto con la ley penal.

ARTICULO 2.- Se instruye a todos los Secretarios de Estado, Directores y Administradores Generales, y demás funcionarios del Gobierno Central a dar todas las atenciones debidas a los responsables del sector niñez, a fin de garantizar la protección requerida integral de nuestros niños, niñas y adolescentes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 478-01 que designa a los señores Saturnino Fanit, Víctor Pérez y Manolo Muñoz, Miembros del Directorio del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 478-01

CONSIDERANDO: Que se hace necesario complementar el número de miembros del Directorio del Instituto Agrario Dominicano (IAD), para dar cumplimiento a las disposiciones que en este sentido establece la Ley No.5879, de fecha 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria.

CONSIDERANDO: Que el Directorio es el órgano deliberativo supremo del Instituto Agrario Dominicano (IAD), y debe estar integrado, entre otros, por tres representantes de los parceleros o del sector reformado, no estando estos últimos aún designados.

CONSIDERANDO: Que los representantes de los parceleros no solo deben reunir condiciones excepcionales, en términos de entereza y moralidad, sino también ser modelos de eficiencia productiva en sus predios, exhibir absoluta dedicación a las labores agrícolas, así como tener reconocimiento y liderazgo dentro del sector reformado.

VISTA la Ley No.5879, de fecha 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Los señores Saturnino Fanit, en representación de los parceleros de las Zonas Sur y Este; Víctor Pérez, en representación de los parceleros de la Zona Nordeste; y Manolo Muñoz, en representación de los parceleros de la Zona Noroeste, quedan designados Miembros del Directorio del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

ARTICULO 2.- Comuníquese al Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 479-01 que crea e integra un Consejo Consultivo en el Instituto Agrario Dominicano, encargado de elaborar, ejecutar y planificar las políticas tendentes a la transformación del I.A.D. en Instituto de Desarrollo Rural.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 479-01

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), es una entidad pública de una considerable presencia en las zonas rurales del país, en términos de formulación y ejecución de políticas que estimulen el desarrollo agrario dominicano, el bienestar y el progreso continuo de la población rural.

CONSIDERANDO: Que el IAD se encuentra inmerso en un profundo proceso de cambios, que busca la readecuación de dicha institución a una nueva plataforma filosófica, programática y organizacional, de cara a la transformación de dicho instituto en un verdadero instrumento de desarrollo rural.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia sumar a ese esfuerzo los conocimientos y experiencias acumuladas por los anteriores directores generales del IAD,